

Política Becarios Visalia

1. OBJETIVO

El principal objetivo de esta política es proporcionar directrices y procedimientos para la incorporación de personas becarias en Visalia. El objetivo de esta política es garantizar un proceso justo y transparente para la selección de becarios, así como describir las expectativas y responsabilidades tanto de los becarios como de la empresa durante el periodo de prácticas.

Establecer las líneas para la incorporación, gestión y seguimiento de personas becarias en la empresa, garantizando una experiencia formativa de calidad, conforme a la legislación española vigente y alineada con los objetivos de la organización.

2. ALCANCE

Esta política es de aplicación a todos los Departamentos que pertenecen a las compañías en las que GRUPO VISALIA ejerza el control directo o indirecto de la gestión, y que precisen la incorporación de personas becarias.

Su aplicación deberá entenderse integrada con el resto del sistema normativo interno de la organización, incluyendo el convenio colectivo aplicable de aplicación para cada relación laboral concreta, el contrato o acuerdo a realizar, el código de conducta y las políticas específicas en materia de igualdad, acoso, prevención de riesgos laborales, protección de datos y uso de medios digitales y, en todo caso, el Estatuto de los Trabajadores.

En caso de duda en la aplicación, por favor, póngase en contacto con rrhh@grupovisalia.com.

3. MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La presente política se rige, entre otras, por las siguientes normas:

- Estatuto de los Trabajadores, como marco general para la delimitación entre las relaciones laborales y prácticas formativas no laborales.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como su normativa de desarrollo, en lo relativo a la formación práctica en empresa.
- Normativa vigente en materia de Seguridad Social aplicable a las personas en prácticas formativas, incluidas las obligaciones de cotización.
- Convenios Colectivos que resulten de aplicación en la empresa.

4. DEFINICIONES

Persona Becaria

Se considera persona becaria o estudiante en prácticas a aquella que realiza prácticas académicas curriculares o extracurriculares en la empresa, en el marco de un convenio de cooperación educativa con un centro de estudios, sin que exista relación laboral, salvo que la normativa indique lo contrario.

5. PRINCIPIOS GENERALES

- Carácter formativo y no productivo.
- Adecuación de las prácticas al proyecto formativo.
- Igualdad, mérito y no discriminación.
- Cumplimiento estricto de la normativa laboral, educativa y de Seguridad Social.
- Tutorización efectiva y seguimiento continuo.

6. TIPOS DE PRÁCTICAS

- Prácticas curriculares: integradas en el plan de estudios y obligatorias para la obtención del título.
- Prácticas extracurriculares: voluntarias y no obligatorias, pero igualmente formativas.

7. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN

La persona Becaria deberá:

- Estar matriculada en una universidad, centro de Formación Profesional u otro centro educativo reconocido en España.
- Contar con un convenio de cooperación educativa vigente.
- Disponer, cuando sea exigible, de alta en la Seguridad Social conforme a la normativa aplicable.
- Firmar los acuerdos y compromisos requeridos (anexo de prácticas, confidencialidad, protección de datos, etc.).

8. PROCESO DE SELECCIÓN

1. Solicitud del área interesada con definición del perfil formativo.
2. Publicación de la oferta respetando criterios de igualdad y transparencia. Los puestos de prácticas se anunciarán interna y/o externamente, en función de las necesidades de la empresa.
3. Evaluación de candidaturas y entrevistas. Todos los posibles becarios pasarán por un proceso estándar de solicitud y entrevista para evaluar su idoneidad para el puesto.
4. Selección: los responsables de contratación velarán por que el proceso de selección sea justo, imparcial y basado en los méritos.
5. Validación final por el departamento de Recursos Humanos.

9. DURACIÓN Y JORNADA

- La duración de las prácticas será la establecida en el convenio con el centro educativo y la normativa aplicable.
- La jornada será compatible con la actividad académica y no podrá exceder los límites legales.
- No se permitirán horas extraordinarias ni turnos nocturnos, salvo autorización expresa conforme a la ley.

10. COMPENSACIÓN ECONÓMICA

- Las prácticas podrán ser remuneradas o no, según su naturaleza (curricular o extracurricular) y lo establecido en el convenio.

- En caso de existir ayuda económica, esta no tendrá carácter salarial.

11. DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA BECARIA

Derechos:

- Una vez incorporadas, las personas becarias pasarán por un proceso de incorporación para familiarizarse con las políticas, los procedimientos y la cultura de la empresa.
- Recibir formación y orientación adecuada para apoyarles en su función de becarios.
- Contar con un tutor académico y un tutor en la empresa.
- Obtener un informe o certificado al finalizar las prácticas.

Deberes:

- Cumplir el proyecto formativo y respetar las políticas de la empresa, el código ético y de conducta y cualquier otra norma o política interna (incluidos los horarios), respetar los plazos y comunicarse eficazmente con sus supervisores.
- Mantener la confidencialidad de la información.
- Respetar las normas de prevención de riesgos laborales.

12. TUTORÍA Y SEGUIMIENTO

- Cada persona becaria contará con un tutor designado por la empresa.
- El tutor será responsable de la supervisión, apoyo y evaluación del progreso formativo.
- Se realizarán evaluaciones periódicas y una evaluación final.

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa garantizará la información y formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, adecuada al puesto y a las tareas asignadas.

14. FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas finalizarán por:

- Cumplimiento del periodo acordado.
- Finalización de los estudios.
- Incumplimiento grave de las obligaciones.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La persona becario deberá respetar la confidencialidad de la información y el tratamiento de datos personales conforme al RGPD y la normativa española vigente.

16. VIGENCIA Y REVISIÓN

La presente política entra en vigor a partir de su aprobación y será revisada periódicamente para garantizar su adecuación a la legislación española vigente.